

INFORME DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA RESPECTO DEL EJERCICIO 2019

27 de diciembre de 2019

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN GENERAL.....	¡Error! Marcador no definido.
PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:	15
PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO:	20
PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ARCHIVOS:	22
CONCLUSIONES	24

INTRODUCCIÓN

El Comité de Transparencia de los sujetos obligados forma un soporte estructural institucional que hace posible la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la difusión de la información pública de oficio, la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, oposición y cancelación), así como la debida organización y conservación de archivos; toda vez que toman un rol predominante en los procedimientos que hacen posible la divulgación de la información, así como la protección de la información clasificada en cualquiera de sus dos modalidades (reservada o confidencial) que está en posesión de las Instituciones de gobierno de la Ciudad de México, los sindicatos, partidos políticos y las personas físicas y morales que reciben recurso público¹.

La importancia del Comité de Transparencia reside en sus funciones apegadas al análisis y en la toma de decisiones propiamente fundadas y motivadas sobre diversos aspectos del proceso de acceso a la información pública y del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, mismas que emanan de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC o Ley de Transparencia local), así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO o Ley de Protección de Datos local).

En ellos recae, entre otras cosas, la facultad de valorar si el contexto en el cual se reservó la información prevalece, o si las condiciones han cambiado lo suficiente como para hacer pública la información; lo que requiere de una decisión imparcial y justa, que deriva del debate entre los miembros del Comité de Transparencia.

Por tal razón, es importante señalar que dichos comités deben estar integrados de tal forma que funcionen como órganos colegiados, que tomen decisiones imparciales derivadas, no de intereses políticos, sino de la deliberación y la razón jurídica.

¹ Artículo 88, primer párrafo, de la Ley de Transparencia local.

La Ley de Transparencia local establece los requisitos para la debida conformación del Comité de Transparencia, derivado de ello, los Comités deben estar integrados de manera colegiada, sin que haya dependencia jerárquica entre ellos, con número impar de las personas servidoras públicas que el titular del Sujeto Obligado determine, participando este último, así como los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información; asimismo, entre los integrantes no podrán existir dependencia jerárquica ni reunirse dos o más integrantes en una sola persona. También deberá participar el Titular del Órgano de Control Interno y el Titular del Área Coordinadora de Archivos².

De acuerdo con lo arriba señalado, la integración del Comité de Transparencia debe conformarse de la siguiente forma:

INTEGRANTE DENTRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA	PARTICIPACIÓN
Presidencia	Puesto Titular del Sujeto Obligado o la persona servidora pública que éste designe.	Voz y Voto
Secretaría Técnica	Puesto de la persona servidora pública responsable de la Unidad de Transparencia.	Voz y Voto
Vocales	Puestos titulares de las Unidades Administrativas del sujeto obligado incluyendo el área jurídica.	Voz y Voto
Invitado Permanente	Puesto titular del Órgano Interno de Control.	Voz
Invitado Permanente	Puesto responsable del Área Coordinadora de Archivos.	Voz
Invitado(os)	Puestos titulares de las áreas que no funjan como vocales pero sometan a consideración del Comité de Transparencia la clasificación o declaración de inexistencia.	Voz

Es importante destacar que en los casos de que los sujetos obligados no cuenten con estructura orgánica, las funciones del Comité de Transparencia las realizarán

² Artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia local.

los sujetos obligados que operan, coordinan, supervisan, vigilan, otorguen recurso público o la explotación del bien común (cabeza de sector)³.

Entre las funciones más importantes de los Comités de Transparencia, respecto del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y las obligaciones relativas al archivo institucional se encuentran:

1. Obligaciones generales⁴:

- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información y protección de los datos personales.

2. Obligaciones respecto de las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO⁵:

- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información.
- Declarar la inexistencia de la información.
- Declarar la incompetencia del sujeto obligado para conocer de la solicitud de acceso a la información.
- Ordenar la generación de la información a las áreas competentes de tenerla.
- Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes.

3. Obligaciones respecto del área de capacitación⁶:

- Deberá aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de acceso a la información, apertura gubernamental, protección de datos y archivos.
- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos integrantes de la Unidad de Transparencia y de todo el sujeto obligado en la materia.

4. Obligaciones específicas en materia de Protección de Datos:⁷

³ Artículo 89, último párrafo, de la Ley de Transparencia local.

⁴ Artículo 90 de la Ley de Transparencia local y 95 de la Ley de Protección de Datos local.

⁵ Artículo 90 de la Ley de Transparencia local y 95 de la Ley de Protección de Datos local.

⁶ Artículo 90 de la Ley de Transparencia local y 95 de la Ley de Protección de Datos local.

⁷ Artículo 95 de la Ley de Protección de Datos local.

- Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas de control y acciones previstas en el documento de seguridad.
 - Dar vista al OIC o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia.
5. Obligaciones específicas en materia de Archivos⁸:
- Aprobar las políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos.
 - Apoyar en los programas de valoración documental.
 - Desarrollar medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados y de aquellos que sean parte de los sistemas de datos personales.
6. Obligaciones con relación al Instituto⁹:
- Colaborar con el Info CDMX en la elaboración del informe anual.
 - Registrar los Comités de Transparencia.

Como se desprende de las funciones antes señaladas, el propósito fundamental del Comité de Transparencia es que los sujetos obligados cuenten en su interior con una instancia colegiada que tenga la capacidad de supervisar el riguroso cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Ley de Transparencia local y de la Ley de Protección de Local, así como realizar acciones de capacitación en materia de acceso a la información; llevar a cabo la debida organización y conservación de archivos y las acciones necesarias para garantizar una alta calidad en los procesos inherentes al ejercicio del acceso a la información pública; también son el respaldo y acompañamiento de las Unidades de Transparencia, por lo que en conjunto, da seguridad jurídica a las personas.

Adicionalmente, el Comité de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados debe registrarse ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

⁸ Artículo 10, fracción II, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.

⁹ Artículo 90 de la Ley de Transparencia local y 95 de la Ley de Protección de Datos local.

(Instituto)¹⁰, a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, misma que, después de realizar la verificación de la debida integración de dicho comité, emite el registro correspondiente, o en su caso, solicita la solventación de las observaciones detectadas en la conformación del órgano colegiado.

Los Comités de Transparencia deben reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario y de acuerdo con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Hasta diciembre de 2019, de los 146 sujetos obligados que conforman el “*Padrón de sujetos obligados supeditados a la Ley de Transparencia local y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*” (padrón de sujetos obligados), 12 aun no cuentan con registro de su comité de transparencia; de los 12, tres de ellos es debido a que son de reciente incorporación al padrón (Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México y Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón) y los 9 restantes se refieren a tres fideicomisos, un partido político y cinco sindicatos.

Los sujetos obligados que faltan de registro son los siguientes:

1. Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.
2. Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
3. Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
4. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
5. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
6. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.
7. Nueva Alianza en la Ciudad de México.
8. Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
9. Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.

¹⁰ Artículo 89, primer párrafo, de la Ley de Transparencia local.

10. Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
11. Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
12. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.

Como fue señalado en el párrafo anterior, de los sujetos obligados que no cuentan con un registro ante el Instituto, se puede deber a distintas razones como el ser sujetos de reciente incorporación al Padrón; haber solicitado su registro pero no cumplir con los requisitos mandados en la Ley de Transparencia, o que el sujeto obligado no haya solicitado el registro de su comité por descuido o negligencia.

Durante el ejercicio 2019, la DEAAE, elaboró un cuestionario dirigido a los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México, con el objetivo de que éstos lo contestaran y realizaran un informe que le permitiera a la Dirección vigilar su correcto funcionamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia local.¹¹

El informe que debían remitir a la Dirección se integraba por cuatro módulos, mismos que se describen a continuación:

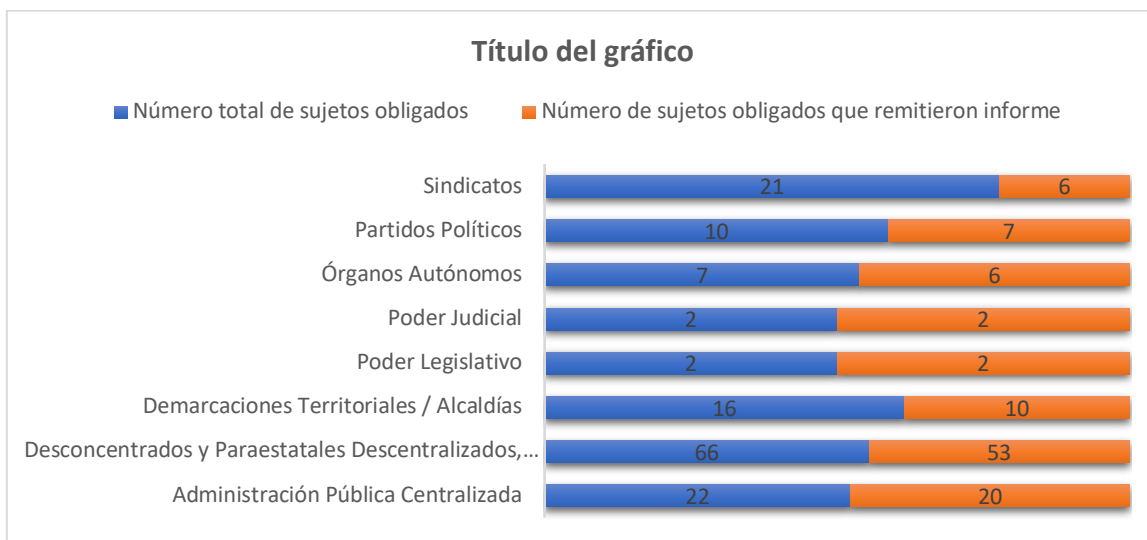
- **Información del Comité de Transparencia en General:** en esta sección se le tiene que informar al Instituto, si el sujeto obligado cuenta con un Comité de Transparencia; numéricamente cuál es su integración y cuántas resoluciones ha realizado en materia de clasificación de la información, en ampliaciones de plazo, inexistencia de la información, entre otras; si cuenta con el registro de su comité ante el Instituto y cuál es el número de este.
- **Información del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia:** en este apartado el sujeto obligado debe informar al Instituto, respecto de las obligaciones comprendidas en el artículo

¹¹ Artículo 22, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia.

90 de la Ley de Transparencia local, cuáles son las facultades que ha ejercido y en qué grado de cumplimiento se encuentran.

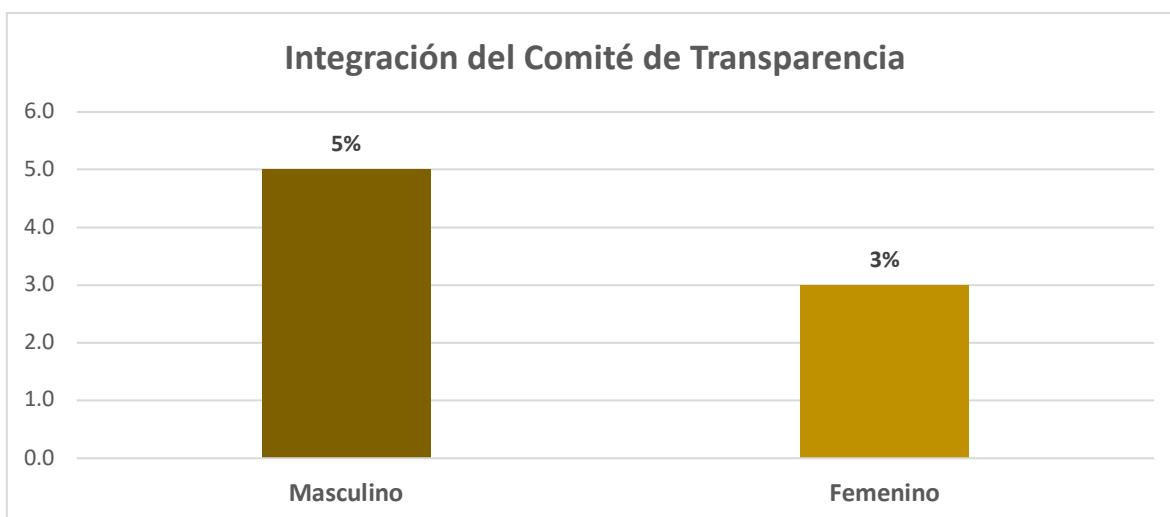
- **Información del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y derechos ARCO:** en este apartado el sujeto obligado debe informar al Instituto, respecto de las obligaciones comprendidas en el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos local, cuáles son las facultades que ha ejercido y en que grado de cumplimiento se encuentran.
- **Información del cumplimiento de las obligaciones en materia de archivos:** en este apartado el sujeto obligado debe informar al Instituto, respecto de las obligaciones comprendidas en el artículo 10, fracción II, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, cuáles son las facultades que ha ejercido y en qué grado de cumplimiento se encuentran.

Del presente cuestionario, únicamente 106 sujetos obligados remitieron a la DEAAE el informe solicitado, lo cual equivale al 72.60% de los sujetos que integran el Padrón vigente. 20 sujetos (91.91%) de la Administración Pública Central, 53 sujetos (80.30%) de los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos, diez sujetos (62.50%) de las Alcaldías, dos sujetos (100%) del Poder Legislativo y Judicial respectivamente, seis sujetos (85.71%) de los Órganos Autónomos, siete sujetos (70%) de los Partidos Políticos y seis sujetos (28.57%) de los Sindicatos.

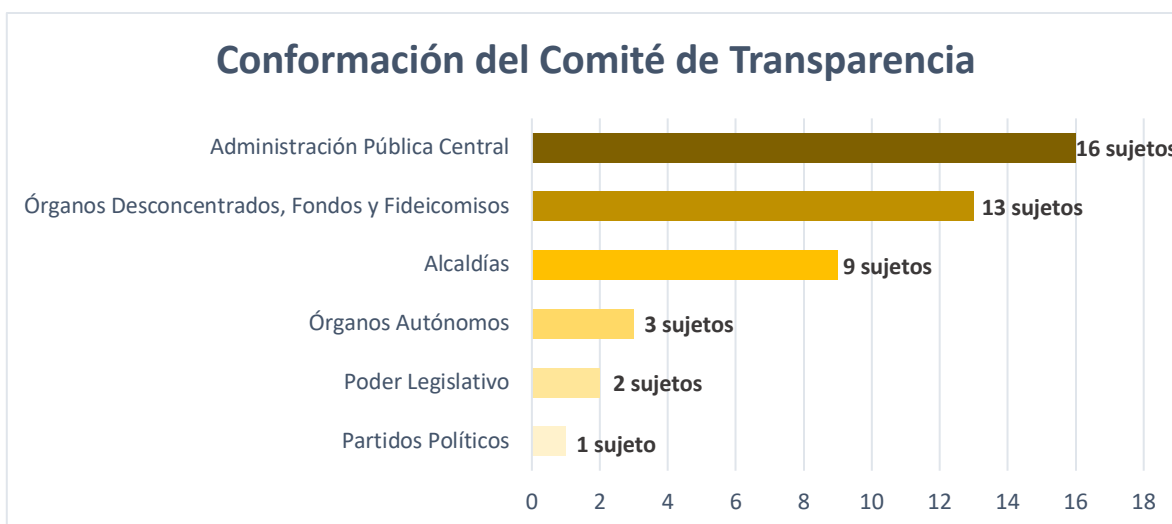


PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN GENERAL

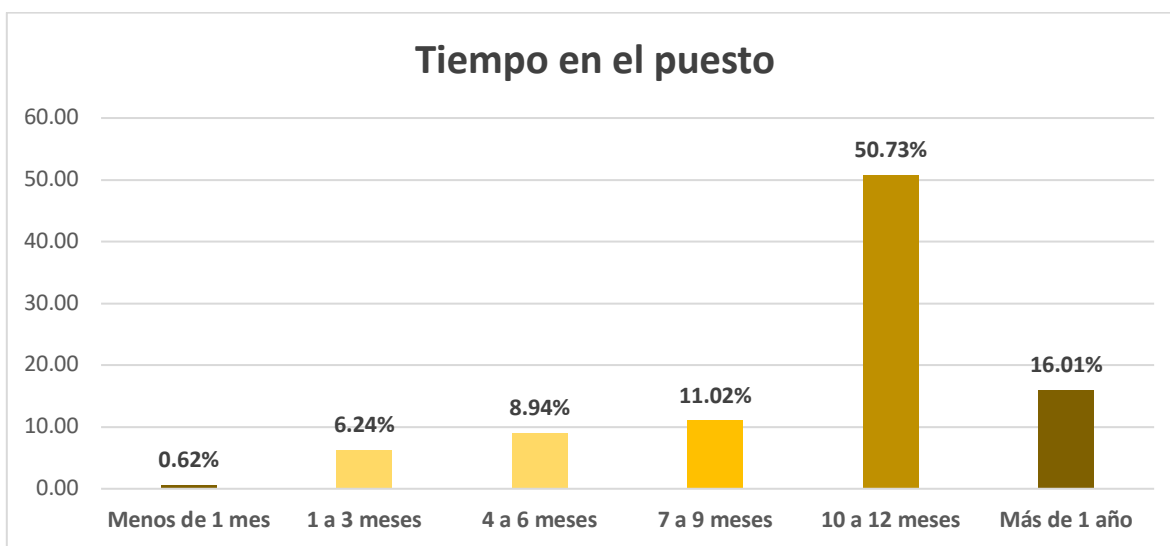
En promedio, la integración de los Comités de Transparencia es nueve personas servidoras pública; de las cuales, el 5% es del sexo masculino y el 3% es del sexo femenino. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es el sujeto obligado cuya conformación del Comité de Transparencia tiene el mayor número de integrantes (28 personas servidoras públicas), tanto con voz y voto, como con únicamente voz.



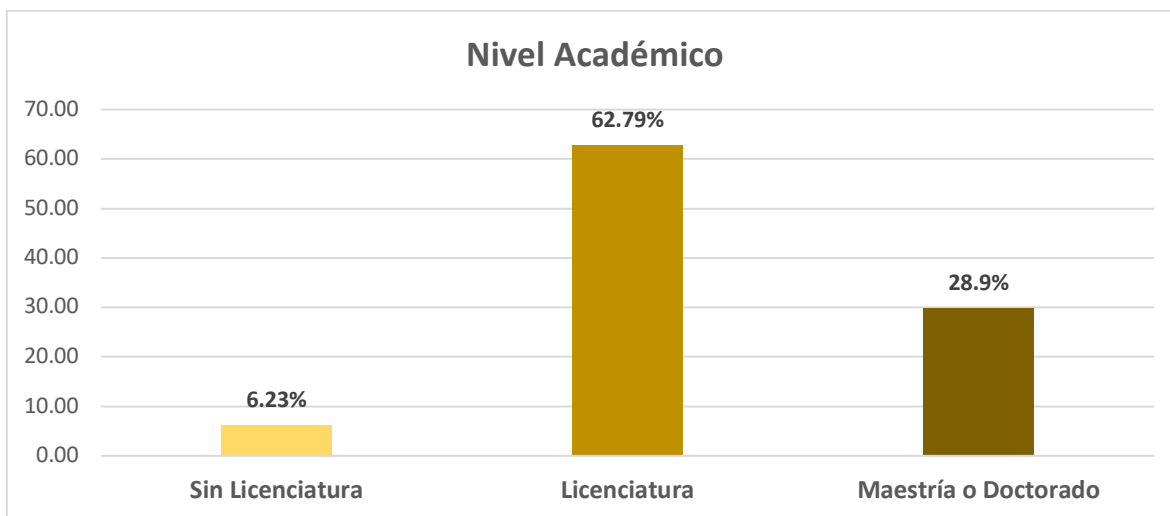
44 sujetos obligados tienen una conformación del Comité mayor al promedio, 16 sujetos pertenecen a la Administración Pública Central, 13 a los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos, nueve al ámbito de Alcaldías, dos del Poder Legislativo, tres del ámbito de Órganos Autónomos y uno al ámbito de Partidos Políticos.



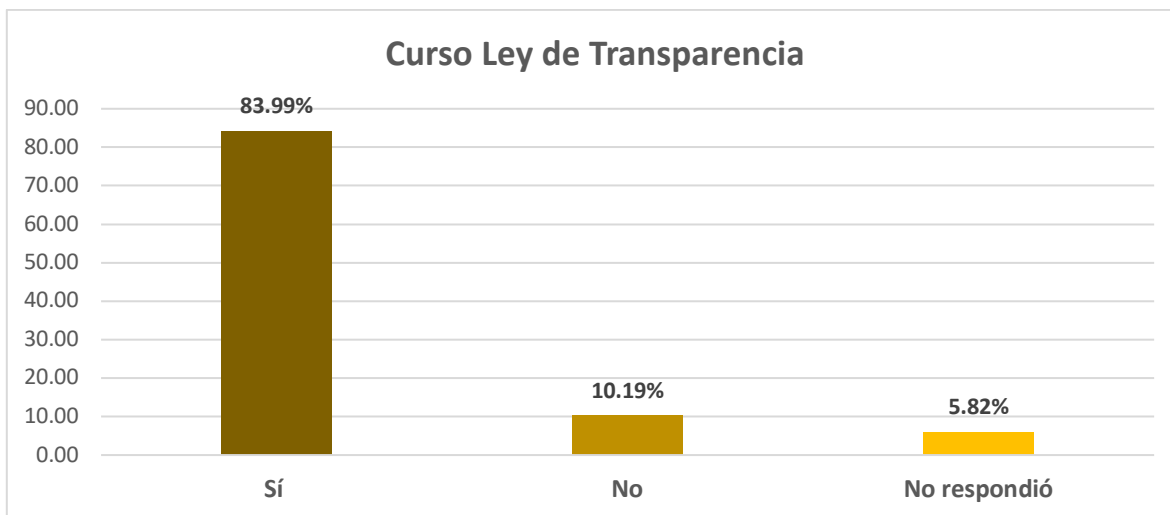
Respecto de los integrantes de los Comités de Transparencia, el 0.62% lleva menos de un mes en el puesto, el 6.24% lleva entre uno y tres meses en el puesto, el 8.94% tiene entre cuatro y seis meses, el 11.02% lleva entre siete y nueve meses, el 50.73% tiene entre 10 y 12 meses y el 16.01% tiene una antigüedad mayor a un año.



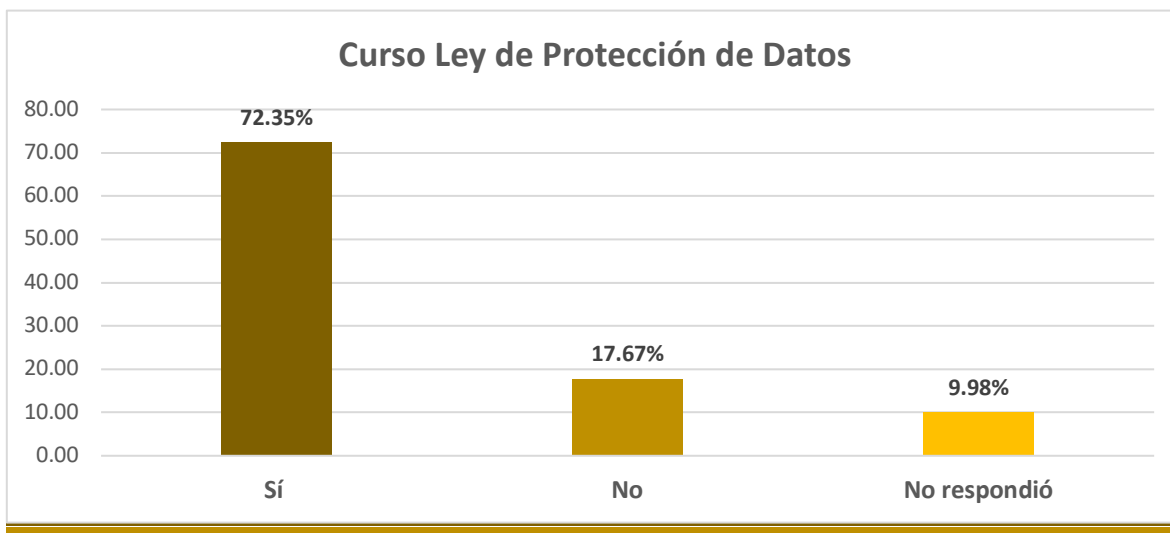
Por otro lado, en lo que se refiere al nivel académico de los integrantes de los Comités de Transparencia de la Ciudad de México, el 6.23% no tiene licenciatura, el 62.79% cuenta con licenciatura y el 28.9% cuenta con Maestría o Doctorado.



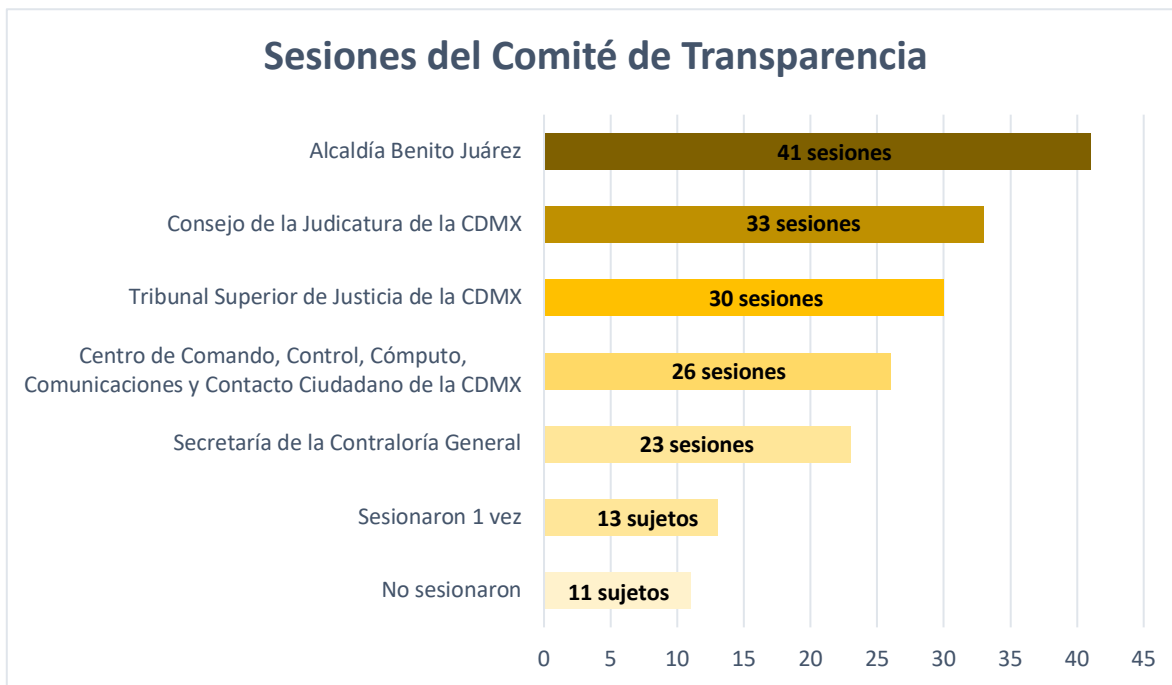
Sobre el curso de la Ley de Transparencia, el 83.99% de los integrantes ya tomó el curso y el 10.19% no; mientras que el 5.82% no contestó la pregunta.



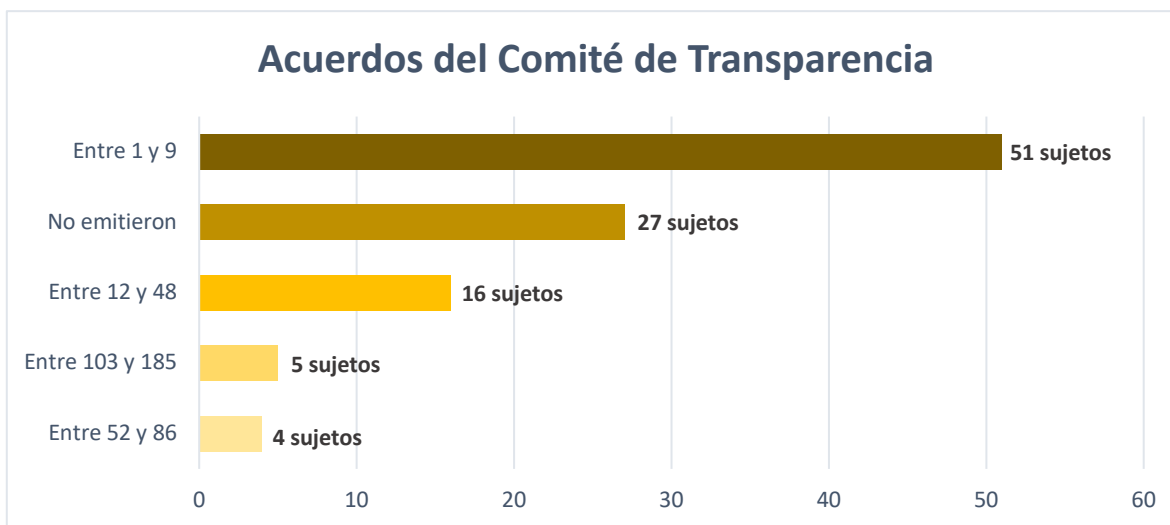
De igual forma, respecto del curso de la Ley de Protección de Datos, el 72.35% ya tomó el curso y el 17.67% no, siendo el 9.98% los que no contestaron la pregunta.



Durante el ejercicio 2019, los Comités de Transparencia sesionaron en promedio cinco veces y emitieron 14 acuerdos. Los cinco sujetos obligados que realizaron el mayor número de sesiones del Comité fueron la Alcaldía Benito Juárez, con 41 sesiones; el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con 33 sesiones; el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con 30 sesiones; el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con 26 sesiones y la Secretaría de la Contraloría General, con 23 sesiones. Por otro lado, 11 sujetos obligados no tuvieron sesión alguna y 13 sesionaron sólo una vez.



En atención a las sesiones que llevaron a cabo los Comités de Transparencia, cinco sujetos obligados emitieron entre 103 y 185 acuerdos, cuatro entre 52 y 86 acuerdos, 16 sujetos entre 12 y 48 acuerdos, 51 sujetos entre uno y nueve acuerdos y 27 sujetos no emitieron acuerdo alguno.



Por último, los Comités de Transparencia, de conformidad con el artículo 90, fracción II, confirmaron la clasificación de información como reservada de 283 expedientes. El sujeto obligado que reservó más expedientes fue la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con 71 clasificaciones; seguida por el Tribunal Superior de Justicia con 38 y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con 37.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Transparencia local, a los Comités de Transparencia de los sujetos obligados le corresponde atender durante las sesiones de Comité y emitir acuerdo, respecto de 15 funciones y facultades; las cuales se enuncian y analizan a continuación:

Competencia I.- *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.*

Respecto de esta competencia, el 82.1% realizó algún tipo de acción, el 15.1% no realizó acción alguna y 2.8% no respondió. Algunas de las acciones más representativas fueron la creación de lineamientos internos para la atención a solicitudes, la aprobación del programa de trabajo del Comité y de la Unidad de Transparencia y la creación de los manuales de funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia.

Competencia II.- *Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.*

Con relación a esta competencia, el 68.9% realizó algún tipo de acción, el 27.4% no realizó acción alguna y 3.8% no respondió. Las acciones consistieron en la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información o declaraciones de inexistencia e incompetencia.

Competencia III.- *Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben de tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.*

Sobre esta competencia, el 27.4% realizó algún tipo de acción, el 67.9% no realizó acción alguna y 4.7% no respondió. La acción más relevante consistió en solicitarles a las unidades administrativas, vía oficio o acuerdo, buscar y proporcionar la información y, en el caso de no existir, pero ser una facultad del sujeto obligado, generar o reponer tal información.

Competencia IV.- *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.*

Sobre esta competencia, el 57.5% realizó algún tipo de acción, el 36.8% no realizó acción alguna y 5.7% no respondió. La acción más relevante fue la creación de lineamientos para la atención a las solicitudes de acceso a la información.

Competencia V.- *Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las Unidades de Transparencia.*

Respecto de esta competencia, el 83% realizó algún tipo de acción, el 12.3% no realizó acción alguna y 4.7% no respondió. La acción más relevante fue la creación y aprobación de su programa de capacitación.

Competencia VI.- *Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado.*

Sobre esta competencia, el 74.5% realizó algún tipo de acción, el 18.9% no realizó acción alguna y 6.6% no respondió. La acción más relevante fue la creación y aprobación de su programa de capacitación.

Competencia VII.- *Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.*

Con relación a esta competencia, el 83% realizó algún tipo de acción, el 13.2% no realizó acción alguna y 2.8% no respondió. La acción más relevante consistió en el envío de los cuestionarios de obligaciones de transparencia y Estado Abierto.

Competencia VIII.- *Revisar la clasificación de información y resguardar la misma, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información.*

Respecto de esta competencia, el 72.6% realizó algún tipo de acción, el 23.6% no realizó acción alguna y 3.8% no respondió. La acción más relevante consistió en la elaboración de manuales y guías para la creación de versiones públicas.

Competencia IX.- *Suscribir las declaraciones de inexistencia o de clasificación de la información.*

Sobre esta competencia, el 59.4% realizó algún tipo de acción, el 37.7% no realizó acción alguna y 2.8% no respondió. La acción más relevante consistió en declarar, mediante acuerdo, la inexistencia de información, así como la clasificación de la misma.

Competencia X.- *Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto.*

Sobre esta competencia, el 82.1% realizó algún tipo de acción, el 12.3% no realizó acción alguna y 5.7% no respondió. En concordancia con la competencia VII, la acción más relevante consistió en el envío de los cuestionarios de obligaciones de transparencia y Estado Abierto.

Competencia XI.- *Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos.*

Sobre esta competencia, el 60.4% realizó algún tipo de acción, el 34% no realizó acción alguna y 5.7% no respondió. La acción más relevante fue la participación del Comité de Transparencia en el diseño del Catálogo de disposición archivística y su pertenencia como miembro del Comité Técnico Interno de Administración Documental (COTECIAD).

Competencia XII.- *Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.*

Respecto de esta competencia, el 62.3% realizó algún tipo de acción, el 33% no realizó acción alguna y 4.7% no respondió. En concordancia con la competencia número II, las acciones consistieron en la confirmación, modificación o revocación

de la clasificación de la información o declaraciones de inexistencia e incompetencia.

Competencia XIII.- *Elaborar, modificar y aprobar el Manual, Lineamiento o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia.*

Con relación a esta competencia, el 62.3% realizó algún tipo de acción, el 31.1% no realizó acción alguna y 6.6% no respondió. En concordancia con la competencia número I, las acciones más relevantes consistieron en la aprobación del programa de trabajo del Comité y de la Unidad de Transparencia y la creación de los manuales de funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia.

Competencia XIV.- *Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto.*

Sobre esta competencia, el 84% realizó algún tipo de acción, el 12.2% no realizó acción alguna y 3.8% no respondió. Las acciones más relevantes fueron la creación de lineamientos de vigilancia y la instrucción a la Unidad de Transparencia de reportar al Comité las resoluciones o recomendaciones emitidas por el Instituto.

Competencia XV.- *Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental y verificar su cumplimiento.*

Respecto de esta competencia, el 77.4% realizó algún tipo de acción, el 18.9% no realizó acción alguna y 3.8% no respondió. En concordancia con la competencia número I, la acción consistió en la elaboración, aprobación y puesta en marcha del programa de capacitación.

Como se puede apreciar en la información anteriormente enunciada, las cuatro competencias que los Comités de Transparencia han ejercido en mayor medida, a través de la implementación de diversas acciones, son las siguientes: 1) vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; 2) promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o

integrantes de las Unidades de Transparencia; 3) recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual y 4) instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO:

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos local, a los Comités de Transparencia de los sujetos obligados le corresponde atender durante las sesiones de Comité y emitir acuerdo, respecto de siete funciones y facultades; las cuales se enuncian y analizan a continuación:

Competencia I.- *Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales.*

Respecto de esta competencia, el 75.5% realizó algún tipo de acción, el 21.7% no realizó acción alguna y 2.8% no respondió. Algunas de las acciones más representativas fueron la creación de lineamientos internos para la atención a solicitudes de derecho ARCO y lineamientos para el tratamiento y protección de datos personales.

Competencia II.- *Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.*

Con relación a esta competencia, el 59.4% realizó algún tipo de acción, el 37.7% no realizó acción alguna y 2.8% no respondió. En concordancia con la competencia número I, las acciones más representativas fueron la creación de lineamientos internos para la atención a solicitudes de derecho ARCO y lineamientos para el tratamiento y protección de datos personales; así como contratar personal especializado en el tema en Protección de Datos Personales.

Competencia III.- *Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCO en las que se declare la inexistencia de los datos personales.*

Con relación a esta competencia, el 29.2% realizó algún tipo de acción, el 69.7% no realizó acción alguna y 2.8% no respondió. Las acciones consistieron en la confirmación, modificación o revocación de la calificación como confidenciales de los datos personales.

Competencia IV.- *Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.*

Sobre esta competencia, el 54.7% realizó algún tipo de acción, el 42.5% no realizó acción alguna y 2.8% no respondió. Las acciones consistieron en la creación de lineamientos internos para la atención a solicitudes de derecho ARCO y lineamientos para el tratamiento y protección de datos personales; así como la generación y actualización de los documentos de seguridad.

Competencia V.- *Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad.*

Respecto de esta competencia, el 62.2% realizó algún tipo de acción, el 34% no realizó acción alguna y 3.8% no respondió. Las acciones consistieron en la emisión de lineamientos para la protección de datos personales, capacitación en materia de análisis de riesgos y brecha, e implementación de las medidas físicas, administrativas y tecnológicas para la protección de los mismos. De igual forma, varios sujetos obligados actualizaron los sistemas de datos personales o dieron de alta otros sistemas ante el Instituto.

Competencia VI.- *Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales.*

Con relación a esta competencia, el 72.6% realizó algún tipo de acción, el 23.6% no realizó acción alguna y 3.8% no respondió. Las acciones consistieron en la creación de un programa de capacitación en materia de protección de datos personales, creación del documento de seguridad e implementación de medidas de seguridad.

Competencia VII.- *Dar vista al OIC o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de Datos Personales.*

Respecto de esta competencia, el 21.7% realizó algún tipo de acción, el 73.6% no realizó acción alguna y 4.7% no respondió. Las acciones implementadas consistieron en realizar una constante supervisión con la finalidad de solventar las irregularidades existentes; no obstante, en el ejercicio no se actualizó supuesto alguno, por parte de los sujetos obligados, para dar vista al Órgano Interno de Control.

Como se puede apreciar en la información anteriormente enunciada, las dos competencias que los Comités de Transparencia han ejercido en mayor medida, a través de la implementación de diversas acciones son las siguientes: 1) Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar la protección de datos personales y 2) establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ARCHIVOS:

De conformidad con el artículo 10, fracción II de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos del Sistema Nacional de Transparencia, a los Comités de Transparencia de los sujetos obligados les corresponde atender durante las sesiones de Comité y emitir acuerdo, respecto de cinco funciones y facultades; las cuales se enuncian y analizan a continuación:

Competencia I.- *Aprobar las políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos.*

Respecto de esta competencia, el 51.9% realizó algún tipo de acción, el 45.3% no realizó acción alguna y 2.8% no respondió. La acción que llevaron a cabo los sujetos obligados consistió en elaborar un Manual de Gestión Documental aprobado por el Comité de Transparencia y propuesto por el Comité Técnico Interno de Administración Documental (COTECIAD).

Competencia II.- *Apoyar en los programas de valoración documental.*

Sobre esta competencia, el 46.2% realizó algún tipo de acción, el 49.1% no realizó acción alguna y 4.7% no respondió. La acción que llevaron a cabo los sujetos obligados consistió en que el Comité de Transparencia participe con voz y voto dentro del COTECIAD.

Competencia III.- *Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados, y de aquellos que sean parte de los sistemas de Datos Personales en coordinación y concertación con los responsables de las unidades de archivo.*

Con relación a esta competencia, el 59.4% realizó algún tipo de acción, el 36.8% no realizó acción alguna y 3.8% no respondió. La acción que llevaron a cabo los sujetos obligados consistió en coadyuvar con el COTECIAD en la creación de manuales y lineamientos de gestión documental.

Competencia IV.- *Dar seguimiento a la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivísticos para la protección de la información confidencial.*

Respecto de esta competencia, el 46.2% realizó algún tipo de acción, el 48.1% no realizó acción alguna y 5.7% no respondió. La acción que llevaron a cabo los sujetos obligados consistió en realizar programas de capacitación y políticas de verificación y control de la información para la protección de los datos confidenciales.

Competencia V.- *Aprobar los instrumentos de control archivístico.*

Con relación a esta competencia, el 41.5% realizó algún tipo de acción, el 50.9% no realizó acción alguna y 7.5% no respondió. La acción que llevaron a cabo los sujetos obligados consistió en que el Comité de Transparencia participe con voz y voto dentro del COTECIAD.

Como se puede apreciar en la información anteriormente enunciada, las dos competencias que los Comités de Transparencia han ejercido en mayor medida, a través de la implementación de diversas acciones son las siguientes: 1) propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados, y de aquellos que sean parte de los sistemas de Datos Personales en coordinación y concertación con los responsables de las unidades de archivo y 2) aprobar las políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos.

CONCLUSIONES

El Comité de Transparencia es un órgano colegiado que debe integrarse al interior de cada sujeto obligado y es la autoridad máxima en las materias de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales y archivos; por tal razón, el Comité es un aliado de las Unidades de Transparencia al servir como guía en las tres materias anteriormente señaladas y diseñar las políticas necesarias para atender y cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley. Asimismo, el Comité da certeza a las personas que ejercen el derecho de acceso a la información y derechos ARCO, que se aplicó las leyes en la materia, siguiendo los procedimientos correspondientes.

Con relación a la obligación que tienen los sujetos obligados de registrar ante el Instituto su respectivo Comité de Transparencia, de los 146 sujetos obligados, únicamente el 8.2% no cuenta con su registro; por ende, es una obligación con un porcentaje alto de cumplimiento. El Instituto, a través de la DEAEE, realizará asesorías técnicas especializadas y brindará seguimiento y acompañamiento a los

12 sujetos obligado que no han registro su Comité con el objetivo de que puedan cumplir con su obligación.

En atención a los datos expuesto, los Comités de Transparencia de la Ciudad de México están integrados, en promedio, por cinco hombres y tres mujeres, con una antigüedad de entre nueve meses y un año, con nivel académico de licenciatura y con algún curso de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Con relación al ejercicio de las facultades de los Comités de Transparencia, los sujetos obligados apenas han ejercido en un 56%; lo que muestra un desconocimiento de las facultades, funciones y alcances de las determinaciones de los Comités *“ad intra”* de cada sujeto obligad. En específico, las facultades concernientes al derecho de acceso a la información se han ejercido en un 68.27%, las concernientes al derecho de protección de datos personales es de 53.63% y las referentes al tema de archivos es de 47.01%.

Debido a los porcentajes anteriormente señalados, el Instituto, a través de la DEAAE, brindará asesorías técnicas especializadas en materia de Comités de Transparencia, haciendo especial énfasis en su funcionamiento, facultades e importancia para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia tienen todos los sujetos obligados.